



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENIARRÉS
SÓLO QUEMAR EN PREMERGENCIA 1

AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGÚN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS.

(Decreto 98/95 Reglamento de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos Propietario		NIF o pasaporte
Domicilio	Población	Código Postal
Nombre y apellidos (del solicitante)	NIF o pasaporte	Teléfono/móvil

LOCALIZACIÓN DE LA QUEMA

NOMBRES DE LAS FINCAS _____

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN

Quema de restos agrícolas o podas.

Quema de márgenes, cunetas o acequias (A más de 50 m de sup. forestal)

Otras actividades:

FECHAS DE AUTORIZACIÓN: Del 16 de octubre al 31 de mayo (ambos inclusive)

HORARIO: Del amanecer hasta las 13:30 hrs.

DÍAS: Lunes a Domingo

Beniarrés, a ____ de _____ de 20 ____

INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL TFNO.:112 ó 965 515 059

Firma del solicitante (aceptando las condiciones)

ANTES DE QUEMAR: VER NORMAS DETRÁS DEL IMPRESO.

SELLO DEL AYUNTAMIENTO

AJUNTAMENT DE BENIARRÉS C.I.F.: P-0302800-H. C/Rosa Escrig, 6. 03850 – BENIARRÉS (Alicante) AVISO: Información relativa a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos que Ud. Nos facilite se incorporarán a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y los específicos de este Servicio, no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición diríjase por escrito al Ajuntament de Beniarrés, C/Rosa Escrig, 6. 03850-Beniarrés (Alicante) adjuntando una fotocopia de su DNI o equivalente



**PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENIARRÉS****NORMAS GENERALES**

1. En caso de alerta 2 y 3, y en los días de fuerte viento no tendrá validez esta autorización, suspendiéndose inmediatamente los trabajos de quema. Si iniciados los trabajos, se produjere la aparición de los fuertes vientos, se actuará de la misma manera. Asimismo, si por parte del personal de este Ayuntamiento encargado del control de las quemas se considerara que no se cumplen las normas de seguridad, se procederá inmediatamente a paralizar la actividad.
2. Previamente a la quema se deberá limpiar de matorrales y cualquiera otra materia susceptible de quemar en una franja de 1 m. como mínimo a alrededores del punto en que se quiere realizar la quema.
3. Todas las quemas de restos de podas agrícolas que estén entre 0-30m de distancia de superficie forestal se deberán de realizar con quemador.
4. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.
5. La persona autorizada tomará las medidas tanto generales como específicas que se le señalan, y en todo momento será el responsable de todos los daños que pueda causar.
6. Si se comenzase con una quema autorizada y el comportamiento del fuego pudiera ser peligroso por cambios en la situación climática (inversiones térmicas, aparición de vientos locales, viento de poniente, rachas fuertes o de dirección variable) se deberá suspender la quema inmediatamente con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.
7. La duración máxima de la autorización para el uso cultural del fuego será una por período con las mismas condiciones de quemas.
8. En caso de escape de fuego se debe avisar inmediatamente al 112.
9. Se evitará quemar cuando las condiciones puedan dispersar el humo causando perjuicio a la seguridad vial a la visibilidad o a la salud de los colindantes.
10. Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
11. La autorización solo será válida para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemas.

Quedan suspendidas las autorizaciones durante el periodo comprendido entre el jueves santo y los 11 días naturales siguientes (del 17 de abril al 29 de abril ambos inclusive).

Según la orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua quedan TODOS LOS AÑOS prohibidas las quemas durante este periodo: Jueves Santo hasta Lunes de San Vicente, ambos inclusive.

CONSULTA EL NIVEL DE PREEMERGENCIA:

- En el Ayuntamiento: 965 515 059 (en horario de oficina)
- Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante: 965 675 697 (24 horas) ·
- En la página web: www.112cv.com
- En twitter: @gva_112cv
- Descargando la APP: GVA 112 Avisos